DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

RIVERA BARRACHINA, PEDRO 23/05/2019 09:39:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ÍNDICE del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
3. Documento contable
4. Propuesta de la Dirección General al Consejero
5. Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo
6. Memoria Económica del Proyecto.
7. Proyecto de Decreto.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, en concordancia con el artículo 49, establece que para financiar las actuaciones contempladas en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el Área de regeneración y renovación urbana o rural. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 49 del Real Decreto 106/2018.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar las condiciones ambientales y de imagen urbana de las edificaciones, su grado de accesibilidad y de estanqueidad, así como reducir el consumo energético con medidas de mejora de la envolvente térmica, con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo estas medidas se complementarán con obras de reurbanización que promuevan en estos barrios un espacio urbano sostenible, amable para los peatones, accesible y con lugares de aparcamiento, dotado de elementos verdes y zonas de calidad para el descanso y el ocio, con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación y reconstrucción de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura son objeto de convocatorias públicas, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 18 de febrero de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM nº 45, de 23/02/2019), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y de financiación de equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de “Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura”, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 1.3. del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 50 que podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, cuyo texto se une.

Murcia, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo.: Patricio Valverde Espín

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Decreto nº……./2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura.

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, en concordancia con el artículo 49, establece que para financiar las actuaciones contempladas en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el Área de regeneración y renovación urbana o rural. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 49 del Real Decreto 106/2018.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar las condiciones ambientales y de imagen urbana de las edificaciones, su grado de accesibilidad y de estanqueidad, así como reducir el consumo energético con medidas de mejora de la envolvente térmica, con la finalidad de

obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo estas medidas se complementarán con obras de reurbanización que promuevan en estos barrios un espacio urbano sostenible, amable para los peatones, accesible y con lugares de aparcamiento, dotado de elementos verdes y zonas de calidad para el descanso y el ocio, con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación y reconstrucción de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura son objeto de convocatorias públicas, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 18 de febrero de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM nº 45, de 23/02/2019), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y de financiación de equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de “Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura”, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 1.3. del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 50 que podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipos técnicos dentro de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura”, cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización, y equipos técnicos, del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 106/2018, de 9 marzo.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de ejecución que se establezca en la correspondiente Orden de Concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –“. Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España”, con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La presente subvención por importe total de 93.800,00 euros (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con C.I.F. n.º P3004200F, y se destina a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización así como los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018 por el que se establece el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura (ARRU VILLANUEVA DEL RIO SEGURA 2018), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 45789 (A CC.LL. PARA REGENERACIÓN Y RENOVACION

URBANAS. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), y subproyecto 045789190006 (ARRU VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. C.D. SUBVENCIÓN AL AYTO. PARA REURB+ETG. F.MINIST.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 93.800,00 euros y está financiado íntegramente con ingresos finalistas procedentes del Estado afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con aplicación a la fuente de financiación: 08 1184 1447.05 (MFOM. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. Plan 2018-2021).

2.- El pago de la subvención, excepto para la financiación del equipo técnico, se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 106/2018 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, y para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2019.— El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION | 16/05/2019 13:56:38 | ROCA GUILLAMON, FERNANDO | 16/05/2019 14:59:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura de una subvención de 93.800 euros, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento, para la ejecución de obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y renovación urbana de Villanueva del Río Segura" (ARRU Villanueva del Río Segura 2018), al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, y en el art. 50 del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, al ser el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura el que va a asumir íntegramente la ejecución de las obras. Dicha actuación queda enmarcada en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas previsto en el citado Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, y con la aprobación de dicho Decreto viene a ejecutarse el Acuerdo de la Comisión Bilateral firmado con fecha 31 de octubre de 2018 entre el Ministerio de Fomento y esta Comunidad Autónoma con la participación del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura relativo al Área de Regeneración y renovación urbana de dicho municipio, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 del referido Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

El borrador propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica y de impacto normativo, y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la referida ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
b. Régimen jurídico aplicable.

c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Murcia 16 de mayo de 2019

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE — EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.Asunción Estrán Martínez — Fdo. : Fernando Roca Guillamón

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION | 16/05/2019 13:56:38 | ROCA GUILLAMON, FERNANDO | 16/05/2019 14:59:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

Referencia: 033849/1100076730/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019 Página: 1 de 1

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1402**	D.G. ORDEN. TERR. ARQUIT. Y VIVIENDA
Centro de Gasto	**140200**	C.N.S. D.G. ORDEN. TERRIT. ARQ. Y VIVIE.
Programa	**431A**	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	**76699**	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**045789190006** ARRU VILLANUE 18C.D.SUBV.AY.REURB+ETG F.
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	ARRU VILLANUEVA RIO SEGURA, CD.URB.,REUR OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	*******93.800,00*EUR NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EURO
Impor. Complementario	***********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********93.800,00* EUR NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
ADELAIDA PUJALTE SANCHEZ	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	16.05.2019	F. Impresión	16.05.2019	F.Contabilización	16.05.2019	F.Factura	00.00.0000

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 15/05/2019 15:41:15
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PROPUESTA

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, en concordancia con el artículo 49, establece que para financiar las actuaciones contempladas en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el Área de regeneración y renovación urbana o rural. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 49 del Real Decreto 106/2018.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar las condiciones ambientales y de imagen urbana de las edificaciones, su grado de accesibilidad y de estanqueidad, así como reducir el consumo energético con medidas de mejora de la envolvente térmica, con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo estas medidas se complementarán con obras de reurbanización que promuevan en estos barrios un espacio urbano sostenible, amable para los peatones, accesible y con lugares de aparcamiento, dotado de elementos verdes y zonas de calidad para el descanso y el ocio, con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 15/05/2019 15:41:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Las actuaciones relativas a la rehabilitación y reconstrucción de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura son objeto de convocatorias públicas, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 18 de febrero de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM nº 45, de 23/02/2019), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y de financiación de equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de “Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura”, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 1.3. del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 50 que podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de

la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Proyecto de Decreto mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: José Antonio Fernández Lladó

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 15/05/2019 15:41:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 13/05/2019 17:58:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REURBANIZACIÓN Y EQUIPO TÉCNICO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y financiación de equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura.

El impacto de este decreto es limitado porque su finalidad es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para financiar las obras de urbanización y reurbanización de espacios públicos, y las ayudas para equipos técnicos de gestión y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura.

Por este motivo, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.3 y el 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación:

En cuanto a las cuestiones competenciales, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, por el que corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno

en materia de vivienda. Por ello, al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.

Al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.

En cuanto al impacto económico general, el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles procedentes del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscrito el 30 de julio de 2018 para la ejecución del Plan estatal de vivienda 2018-2021, buscando reducir el impacto en la economía general a través de las subvenciones que suponen un apoyo en la realización de obras de mantenimiento y conservación de los edificios de viviendas, y las obras de urbanización y reurbanización en el ámbito del área declarada.

Justificada la elaboración de una memoria abreviada, cabe decir que se han analizado todos los impactos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y su correspondiente Guía.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO

El artículo 1.3. del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 50 que podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en la materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases especiales reguladoras de la subvención, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 13/05/2019 17:58:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Contenido

La norma propuesta se estructura en un Preámbulo, nueve artículos y una Disposición Final.

El artículo 1 establece el objeto de la subvención y las razones de interés público que concurren en su concesión.

El artículo 2 establece el procedimiento de concesión, que será el previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, instrumentándose a través de una Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones de la concesión.

En el artículo 3 hace referencia al beneficiario de la subvención, que dado su carácter singular, queda limitado al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que asume la totalidad de la responsabilidad de la ejecución de la actuación, Dicha posibilidad está contemplada en el artículo 50 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021.

El artículo 4 determina las obligaciones del beneficiario, con las condiciones y compromisos que se determinen en la Orden de concesión.

En el artículo 5 regula el régimen de justificación de las subvenciones.

El artículo 6 establece el crédito presupuestario y la cuantía de las ayudas.

El artículo 7 regula las responsabilidades y régimen sancionador.

El artículo 8 establece los supuestos de reintegro de las subvenciones.

El artículo 9 establece el régimen jurídico aplicable,

La Disposición Final Única señala que el decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 13/05/2019 17:58:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-742214ae-7598-2681-1397-0050569b34e7

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 13/05/2019 17:58:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

2. Tramitación

Elaborado el proyecto de decreto por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, se somete a informe de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

IV. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El artículo 5, del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021, en concordancia con el artículo 49, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 106/2018.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 49 del Real Decreto 106/2018.

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 13/05/2019 17:58:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, se constata la existencia de deficientes condiciones constructivas en edificaciones y espacios comunes en el municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de las obras de urbanización y reurbanización, y financiación de los equipos técnicos, del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación para mejorar la cohesión social entre los habitantes del municipio, entre éstos y su entorno, contribuyendo así a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

V. NORMAS DEROGADAS

Al tratarse de una normativa nueva, no comporta ninguna derogación.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria establece en su artículo 6.1 lo siguiente:

"La presente subvención por importe total de 93.800,00 euros (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con C.I.F. n.º P3004200F, y se destina a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización así como los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018 por el que se establece el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura (ARRU VILLANUEVA DEL RIO SEGURA 2018), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 45789 (A CC.LL. PARA

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 13/05/2019 17:58:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

REGENERACIÓN Y RENOVACION URBANAS. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), y subproyecto 045789190006 (ARRU VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. C.D. SUBVENCIÓN AL AYTO. PARA REURB+ETG. F.MINIST.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 93.800,00 euros y está financiado íntegramente con ingresos finalistas procedentes del Estado afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con aplicación a la fuente de financiación: 08 1184 1447.05 (MFOM. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. Plan 2018-2021).”

En relación con ésta previsión de gastos y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente: ha quedado acreditado que en la actualidad existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), dentro del proyecto de gastos 45789 (A CC.LL. PARA REGENERACIÓN Y RENOVACION URBANAS. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), para financiar la totalidad del gasto que comporta el presente proyecto de Decreto por importe de 93.800,00 euros, los cuales, se financian íntegramente con ingresos finalistas procedentes del Estado afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con aplicación a la fuente de financiación: 08 1184 1447.05 (MFOM. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. Plan 2018-2021).

Por otra parte, debe señalarse que la presente norma no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional. Tampoco afecta al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos, ni al presupuesto de las Corporaciones Locales del ámbito de la Región de Murcia, a excepción del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en donde deberá registrarse la concesión y el pago de la presente subvención con el impacto presupuestario que corresponda en sus estados de ingresos y de gastos conforme a la normativa aplicable. Asimismo, este proyecto de Orden tampoco supone cofinanciación comunitaria, no incide en el déficit público, ni afecta a gastos o ingresos públicos presentes o futuros puesto que tampoco conlleva recaudación.

Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no precisa por sí sola de la adquisición de recursos materiales ni humanos adicionales, siempre que se pongan a disposición de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda los medios disponibles en la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, si fuera necesario, los existentes en otros

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 13/05/2019 17:58:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Departamentos de la Administración Regional con el fin de tramitar en plazo la concesión y el pago de la subvención a que se refiere el presente Decreto.

Además de éste Decreto de concesión directa de subvención encuadrado en los acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento firmados el 31 de octubre de 2018 por los que se declaran constituidas las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en los municipios de: Abanilla, Aledo, Archena, Bullas, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura, en el marco de lo previsto en el Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda tiene previsto resolver durante el ejercicio 2019 las siguientes convocatorias de subvención del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 (Plan de Vivienda Anterior), a las que también hay que sumar otras convocatorias de subvención en materia de energías renovables que todavía se encuentran en trámite:

- Doce convocatorias de subvención que, en régimen de concurrencia competitiva y mediante expediente de gasto anticipado, se aprobaron a finales del ejercicio 2017 para la financiación de actuaciones en materia de rehabilitación y, en su caso, de reconstrucción de edificios y viviendas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento el 25 de octubre de 2017 en los municipios de: Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Blanca, Cartagena, Ceutí, Fortuna, Mula, Ojós, Santomera, Totana y Lorca (ARRUS 2017), todas ellas acogidas a la prórroga del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016.
- Tres convocatorias de subvención que, en régimen de concurrencia competitiva y mediante expediente de gasto anticipado, se aprobaron a finales del ejercicio 2017 para la financiación de actuaciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en los municipios de: Cehegín (Año 2015), Puerto Lumbreras (Año 2015) y La Unión (Año 2016), modificadas por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento el 15 de noviembre de 2017, todas ellas acogidas a la prórroga del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016.
- Convocatoria de subvenciones 2018 para la instalación de captadores solares térmicos.
- Convocatoria de subvenciones 2018 para la sustitución de equipos de aire acondicionado por otros de mayor eficiencia energética.

A la resolución de todas éstas convocatorias de subvención; se añade la necesidad de resolver centenares de expedientes de inspección y de control de justificación de ayudas concedidas en años anteriores por actuaciones de rehabilitación en inmuebles afectados por daños materiales ocasionados por el seísmo de Lorca 2011, con el fin de atender puntualmente el

cumplimiento de las obligaciones de pago y ejercer las funciones de control de justificación de las ayudas que tiene encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con respecto a éste tipo de subvenciones, así como la necesidad de realizar todas las gestiones administrativas, económicas y presupuestarias que sean pertinentes para la ejecución, en el ámbito de la Región de Murcia, del nuevo Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, entre las que se encuentra la necesidad de convocar y resolver durante el ejercicio 2019 las siguientes convocatorias de ayuda acogidas dicho Plan (2018-2021):

- Resolver la convocatoria de ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia para 2018 y 2019, con más de 5.200 solicitudes ya presentadas.
- Resolver la convocatoria de ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018, con más de 1.200 solicitudes ya presentadas.
- Aprobar siete convocatorias subvención para la concesión de ayudas a particulares, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones de rehabilitación en viviendas ubicadas en las áreas de regeneración y renovación urbanas declaradas por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 en los municipios de: ABANILLA, ALEDO, ARCHENA, BULLAS, LA UNIÓN, ULEA y VILLANUEVA DE RÍO SEGURA.
- Aprobar tres convocatorias subvención para la concesión de ayudas a particulares, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones de reconstrucción en viviendas ubicadas en las áreas de regeneración y renovación urbanas declaradas por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 en los municipios de: ABANILLA, ARCHENA y LA UNIÓN.
- Tramitar cinco Decretos más de Consejo de Gobierno para la concesión directa de ayudas a Corporaciones Locales para la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión que se establecen en los acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento adoptados el 31 de octubre de 2018 relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas en los municipios de: ABANILLA, ALEDO, ARCHENA, BULLAS, LA UNIÓN y VILLANUEVA DE RÍO SEGURA.
- Aprobar las convocatorias o, en su caso, tramitar la concesión directa de las ayudas acogidas al programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler que se establecen en los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 relativos a la promoción de viviendas destinadas al arrendamiento o cedidas en uso por un plazo mínimo

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 13/05/2019 17:58:54
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

de 25 años en los municipios de: CARAVACA DE LA CRUZ (2), LORQUÍ, CARTAGENA, TORRES DE COTILLAS Y ALEDO.

Por último, a todas estas actuaciones hay que sumar otros muchos cometidos que, en materia de vivienda, son competencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, para cuya realización se hace necesario que los recursos humanos disponibles en esta Dirección General, especialmente del personal jurídico y técnico destinado en la Subdirección General de Vivienda, se incrementen mediante la oportuna redistribución de efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM y/o mediante la cobertura de todas las plazas vacantes en ésta Subdirección General. Igualmente, es preciso contar con recursos informáticos suficientes para la tramitación de los expedientes.

VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La ayuda contenida en este decreto va dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en el municipio de Villanueva del Río Segura, en general, sin distinción de género.

Murcia, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA
Fdo.- José Antonio Fernández Lladó

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 13/05/2019 17:58:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Decreto nº……./2019, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura.

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, en concordancia con el artículo 49, establece que para financiar las actuaciones contempladas en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el Área de regeneración y renovación urbana o rural. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 49 del Real Decreto 106/2018.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar las condiciones ambientales y de imagen urbana de las edificaciones, su grado de accesibilidad y de estanqueidad, así como reducir el consumo energético con medidas de mejora de la envolvente térmica, con la finalidad de

obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo estas medidas se complementarán con obras de reurbanización que promuevan en estos barrios un espacio urbano sostenible, amable para los peatones, accesible y con lugares de aparcamiento, dotado de elementos verdes y zonas de calidad para el descanso y el ocio, con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación y reconstrucción de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura son objeto de convocatorias públicas, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 18 de febrero de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM nº 45, de 23/02/2019), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y de financiación de equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de “Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura”, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 1.3. del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 50 que podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipos técnicos dentro de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura”, cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización, y equipos técnicos, del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 106/2018, de 9 marzo.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de ejecución que se establezca en la correspondiente Orden de Concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –“. Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España”, con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La presente subvención por importe total de 93.800,00 euros (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con C.I.F. n.º P3004200F, y se destina a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización así como los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018 por el que se establece el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Villanueva del Río Segura (ARRU VILLANUEVA DEL RIO SEGURA 2018), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 45789 (A CC.LL. PARA REGENERACIÓN Y RENOVACION

URBANAS. PLAN 2018-2021. F. MINISTERIO), y subproyecto 045789190006 (ARRU VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. C.D. SUBVENCIÓN AL AYTO. PARA REURB+ETG. F.MINIST.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 93.800,00 euros y está financiado íntegramente con ingresos finalistas procedentes del Estado afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con aplicación a la fuente de financiación: 08 1184 1447.05 (MFOM. Fomento de la regeneración y renovación urbanas. Plan 2018-2021).

2.- El pago de la subvención, excepto para la financiación del equipo técnico, se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 106/2018 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, y para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2019.— El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.